

**HISTORIA DEL PROCESO PENAL SEGUIDO EN
CONTRA DE CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN
POR HABER COMETIDO LA CONDUCTA CRIMINAL
DE HABER INTERPUESTO LA ACCION
CONSTITUCIONAL DE HABEAS CORPUS EN DOS
OCASIONES EN FAVOR DE UNA PERSONA PRIVADA
DE LA LIBERTAD**

INTRODUCCION

Con el presente escrito pretendo relatar el proceso penal seguido en contra del ciudadano CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, describiendo todas las etapas desde la investigación hasta culminar la vigilancia del cumplimiento de la condena impuesta por el juzgado fallador.

Se relata la historia desde el momento que se cometió la conducta criminal de haber interpuesto la acción constitucional de habeas corpus en dos ocasiones en favor de un tercero, con el único propósito de que se respetara el derecho fundamental de libertad de un ciudadano, quien se encontraba privado de su libertad en forma prolongada.

ANTECEDENTES DE SU VIDA ANTERIORES A LA INVESTIGACION Y JUZGAMIENTO

PRIMERAS VISITAS A LOS CENTROS PENITENCIARIOS

A finales del año 2004 CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, quien para la época había iniciado sus estudios de Derecho y motivado por conocer la vida carcelaria comenzó a visitar regularmente el Establecimiento Cárcel Nacional Modelo Bogotá (especialmente el patio 4, aunque también visito los siguientes patios: 1A, 1B, 2A, 2B,5 y anexo psiquiátrico) en donde se dedicó a prestar colaboración a los internos de este establecimiento principalmente en la labor de mensajería inicialmente, después de adquirir confianza con ellos se dedicó a realizar memoriales sencillos a fin de petitionar libertades condicionales, entre otras. Razón por la cual distinguió a JESUS DAVID GUZMAN HERRERA quien le comento su caso y desde ese momento trato de apoyarlo hasta donde fuera posible.

En primer lugar se entregó a averiguar sobre el desarrollo del proceso surtido en contra de este interno, no importando las dificultades que se presentaran puesto que al no tener calidad de abogado no podría tener acceso al expediente. Sin embargo aprovechando la herramienta del INTERNET, logro buscar la información básica donde logro obtener los siguientes datos:

Condenado: JESUS DAVID GUZMAN HERRERA Y OTRO

1. Radicado No.2005-1516
2. Juzgado fallador 6 de conocimiento de Bogotá

3. Sentencia proferida el 21 de junio de 2005 y debidamente ejecutoriada el 6 de abril de 2006
4. Condena impuesta 38 meses de prisión
5. Tiempo exigido para obtener derecho a la libertad, 2/3 partes de la condena impuesta, es decir 25.4 meses de prisión
6. Hechos 19 de mayo de 2005
7. Delito Hurto calificado y agravado
8. Privado de la libertad 19 de mayo de 2005

Al conocer estos datos y teniendo en cuenta que JESUS DAVID GUZMAN HERRERA, podría acceder al beneficio de libertad condicional tomando en cuenta tanto su tiempo físico de prisión mas la redención de pena y las rebajas de penas adicionales contempladas en la ley, CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, asumió el proceso, aún sin ser abogado, aprovechando sus conocimientos iniciales en derecho y su voluntad de colaboración, con el fin de apoyarlo y lograr obtener que JESUS DAVID GUZMAN HERRERA saliera de la cárcel, siempre apoyándose en la normatividad vigente, fue por esa única razón que CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, decidió elevar ante el Juzgado 6 de Ejecución de Penas de Bogotá, despacho judicial que vigilaba el cumplimiento de la condena de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA, varias solicitudes de libertad condicional tanto a nombre del interno JESUS DAVID GUZMAN HERRERA como a nombre propio, las que buscaban siempre el propósito fundamental de lograr acceder al beneficio de libertad condicional que estipula nuestra normatividad colombiana en el ART.64 C.P, del cual el convicto JESUS DAVID GUZMAN HERRERA podría ser beneficiario. Pero infortunadamente el operador judicial representante de ese despacho judicial siempre presentaba una excusa para no conceder el citado beneficio.

En las solicitudes que iban a nombre del interno JESUS DAVID GUZMAN HERRERA siempre justificaba su negativa con cualquier evasiva y apoyándose en cualquier detalle que entrabara la solicitud presentada por el interno y las que iban a nombre de CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, siempre fueron rechazadas por no ser sujeto procesal dentro de la causa en contra de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA.

A pesar de las limitantes que encontraba CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, para acceder al beneficio de libertad condicional de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA, nunca desistió de peticionar este beneficio, ya que al haber visitado la cárcel regularmente en donde conoció a muchos internos, quienes al orientarlo le decían que al purgar determinado tiempo de condena, se podía acceder legalmente a obtener este beneficio, además de otra parte consultando con sus profesores y compañeros de estudio los cuales se encontraban cursando años más adelantados dentro del centro educativo U. Libre facultad de derecho, donde él se encontraba estudiando y cursando sus primeros años, le corroboraron esta afirmación.

Por lo tanto CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, se propuso seguir adelante hasta que JESUS DAVID GUZMAN HERRERA saliera de la cárcel con su libertad condicional.

Sin suspender las visitas periódicas a la Cárcel Modelo Bogotá patio 4, los días sábados. Al llegar CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN a la acostumbrada visita el sábado 1 de septiembre de 2007 y enterarse que JESUS DAVID GUZMAN HERRERA, fue trasladado de

Centro Penitenciario y no se había logrado el propósito perseguido, opto por revisar la información obtenida por la Pagina INTERNET buscando alternativas de solución, razón por la cual obtuvo los siguientes datos:

JUZGADO 6 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA

1. 22/05/07 Fijación en estado JESÚS DAVID - GUZMAN HERRERA* PROVIDENCIA DE FECHA *07/05/2007 * Auto que concede libertad condicional y redención de pena.
2. 13/06/07 Auto ordena remisión procesos GUZMÁN HERRERA : AUTO ORDENA TRASLADO DE COPIAS DEL PROCESO PARA LOS JEPYMDS DE VILLAVICENCIO META POR TRASLADO DEL CONDENADO
3. 30/07/07 Planilla Envío Procesos oficina Correo Tipo Salida: TEMPORAL, Fecha Salida:09/07/2007,Oficio:2587 Enviado a: - 000 - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD - DEL CIRCUITO - VILLAVICENCIO (META). ALEJO.

JUZGADO 001 DE EPMS CIUDAD VILLAVICENCIO (META) FECHA RECIBO (DD/MM/AAAA) 9/8/2007

ACTUACIONES DEL PROCESO

FECHA	TIPO ACTUACIÓN	ANOTACIÓN
24/08/07	Auto Avoca Conocimiento	AGOSTO 21/2007 SE AVOCA CONOCIMIENTO
09/08/07	Reparto	Proceso Repartido en el grupo :ASUNTO VARIOS CON PRESO el día : 09/08/2007

09:31:49

CONDENADOS

NOMBRE DEL CONDENADO
JESUS DAVID - GUZMAN HERRERA

No.
SD000000002008

Al ver la información anterior destaco que el proceso de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA no tenía por qué aparecer por ningún motivo en Villavicencio, puesto que él nunca había sido trasladado para ningún establecimiento carcelario de la competencia de Villavicencio, adicional a ello, JESUS DAVID GUZMAN HERRERA se encontraba en Bogotá hasta aproximadamente el 31 de agosto de 2007 y el proceso llevo al Juzgado 001 de ejecución de penas el 9 de agosto de 2007.

Es por lo expuesto anteriormente que CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, decidió interponer una acción de habeas corpus con el fin de que JESUS DAVID GUZMAN HERRERA, quedara libre a partir de la fecha. Decisión que se llevó a cabo el 3 de septiembre de 2007.

Pasado el tiempo legal de la resolución del habeas corpus, es decir, las 36 horas establecidas en la ley y al no obtener respuesta sobre la acción CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN se dirigió al Juzgado 1 de adolescentes de Bogotá a fin de averiguar sobre la decisión de la acción, al recibir una respuesta negativa, se decidió dejar las cosas quietas puesto que de momento se perdió la comunicación con JESUS DAVID GUZMAN HERRERA. A pesar que CARLOS ANTONIO

GONZALEZ GUZMAN tenía conocimiento pleno que JESUS DAVID GUZMAN HERRERA fue trasladado para el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de la Plata Huila, ya que al haber consultado en Jurídica de la Cárcel Nacional Modelo, el día lunes 3 de septiembre de 2007, se le había informado que JESUS DAVID GUZMAN HERRERA había sido trasladado para ese lugar.

El 19 de octubre de 2007 CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, recibió llamada al celular por parte de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA, quien le dijo: “CARLOS, ya estoy pasado de mi libertad condicional, en jurídica me dijeron que el proceso estaba en Villavicencio, y que al estar en la Cárcel de la Plata, le correspondía al juzgado de ejecución de penas de Neiva conceder la libertad” razón que motivo a CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN a decirle: “Tranquilo vamos a hacer lo siguiente: “Hoy es viernes (fecha 19 de octubre de 2007), el lunes (22 de octubre de 2007) madruugo interpongo un Habeas Corpus, el cual, le está llegando en el transcurso del martes (23 de octubre de 2007) a la plata, el jueves 25 de octubre de 2007) al anochecer a más tardar, le están dando respuesta. No se preocupe si la respuesta de este es negativa, ya que en la misma deben decirle el Juzgado de ejecución de penas de Neiva que le corresponde y de esta manera puede enviar la solicitud de libertad lo más pronto posible”.

Finalmente para culminar el caso de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA pretende destacar CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN que antes de acudir a interponer la acción constitucional de habeas corpus en 2 ocasiones en favor de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA por hechos similares.

Había acudido a solicitar ayuda en los Despachos Administrativos como fueron la Personería de Bogotá, la Procuraduría General de la Nación, El Consejo Superior de la Judicatura; en los cuales no solamente había peticionado ayuda y apoyo para obtener la libertad de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA puesto que se cumplían los requisitos objetivos para acceder a este beneficio consagrado en el Art.64 del Código Penal, si no que adicional a ello dio a conocer las arbitrariedades que los funcionarios del juzgado 6 de Ejecución de Penas de Bogotá, en cabeza del Juez OSCAR ORLANDO VEGA GARZON se venían sucediendo.

Este hecho ocasiono que el Juez 6 de Ejecución de Penas de Bogotá doctor OSCAR ORLANDO VEGA GARZON enviara comunicados a la Universidad Libre, en donde se encontraba estudiando CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN a fin de que le llamaran la atención.

Dentro de la Universidad Libre se le dijo a CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN que no se metiera en procesos que no eran de su competencia.

Por esa razón al ver cerradas todas las puertas y conservar el sentimiento de pretender ayudar a JESUS DAVID GUZMAN HERRERA, este decidió optar por el mecanismo que le ofrecía la CONSTITUCION POLITICA a través del Art.30 donde le garantizaba la oportunidad para que peticionara el respeto fundamental a la libertad de JESUS DAVID GUZMAN HERRERA.

Decisión que le “resultado costosa” tanto como para él como para su familia, la cual siempre estuvo acompañándolo durante su travesía.

Antes de iniciar a comentar la historia vivida y experimentada por CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN en lo referente a todo lo transcurrido durante el proceso de la pérdida de su libertad y privación de la misma. Se dan a conocer las visitas que este hombre alcanzo a realizar a otros establecimientos penitenciarios como fueron: Centro de reclusión de mujeres el Buen Pastor (patio 2), Cárcel Distrital Bogotá (patio autonomía), Cárcel de caquesa (patio 1), establecimiento Picota Bogotá (especialmente el patio 3, aunque en alguna ocasión visito los patios 5 y 7) y un Centro siquiátrico (a donde fue trasladado un interno de la cárcel nacional modelo de Bogotá).

También se destaca que durante estas visitas a los establecimientos penitenciarios y carcelarios CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN tuvo la oportunidad de tener trato no solamente con los internos de los establecimientos penitenciarios si no con sus familias y abogados que les estuvieran llevando el proceso a cada uno de ellos.

Por lo cual CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN tuvo la gran oportunidad de observar los diferentes puntos de vista y apreciación de los diferentes intervinientes dentro del proceso penal: es decir recibió las afirmaciones de los reclusos, la familia, los abogados. De lo cual pudo deducir que cada uno guarda y defiende su verdad llevando su propio dolor, pero la posición de CARLOS ANTONIO GONZALEZ GUZMAN, fue la de respetar todas las verdades relativas y concluir que cuando un ser humano cae a la prisión todos tenemos parte de culpa incluyendo la misma sociedad.